

# **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL ALBAÑIL DE PRIMERA PARA LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA**

## **1.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir un puesto de oficial albañil de primera **para la brigada de obras y servicios** mediante concurso-oposición, por turno libre.

El puesto de trabajo está incluido , grupo de clasificación C, subgrupo C2 de los grupos de clasificación recogidos en el Estatuto de empleado público y tiene reconocido un sueldo correspondiente al nivel 10 de la tabla retributiva del Ayuntamiento de Bergara.

Así mismo tiene atribuído el perfil lingüístico 2, preceptivo.

El calendario y horario laboral serán los fijados por el Ayuntamiento de año en año, adecuándose siempre a las características del puesto de trabajo y a las necesidades.

## **2.- Funciones a desarrollar**

Las funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

— Trabajos necesarios para construir muros y elementos de diferentes materiales:

- 1.- Construcción de diferentes elementos de hormigón: encofrados, mallazos, colocación de barras de hierro, hormigonado y colocación de otros elementos.
- 2.- Construcción de muros de piedra: Replanteos, líneas, cordeles, niveles, uso de escuadras, juntas y otros trabajos para la construcción adecuada de muros.
- 3.- Muros de ladrillo cara vista, replanteos, uso de la línea, cordel, nivel y escuadras para la construcción de muros, realizar juntas y otros trabajos para la construcción adecuada de muros.

— Trabajos en tejados: Mantenimiento de tejados, reformas y construcción de nuevos tejados; replanteo de tejas, poner rastreles, cortar tejas, recibimiento, implantación de aislamientos térmicos, colocación de piezas especiales y otros trabajos para la consecución de tales fines.

— Ejecución de varios trabajos de urbanización:

- 1.- Construcción y colocación de columnas, bancos y otro tipo de mobiliario urbanos.
- 2.- Ejecución de diferentes trabajos de urbanización: Levantamientos, elaborar y compactar zahorra, soleras de hormigón con diferentes acabados. Construcción de canales o cunetas, y bordillos. Calculo de nivel de diferentes soleras para encauzar las aguas pluviales, utilizando el nivel, la regla y otros utensilios.
- 3.- Colocación de diferentes pavimentos de urbanización: baldosa hidráulicas, terrazos diferentes, de cerámica, adoquines, de piedra, ejecución de trabajos de asfaltado, soleras de hormigón,...
- 4.- Trabajos varios de instalación, zanjas, arquetas y otros, tuberías, niveles y cálculo de pendiente en las conducciones, realización de trabajos de asfaltado y hormigonado.

— Realización de trabajos de albañilería en los edificios municipales, tales como:

- 1.- Levantamiento de muros de ladrillo y de bloques, utilizando plomadas, niveles, escuadras y otros utensilios.
- 2.- Raseado de paredes con mortero de cemento o lucir con escayola.
- 3.- Hacer recrecidos para las soleras.
- 4.- Construcción de diferentes placados: azulejo, placado de piedra...
- 5.- Colocación de diferentes tipos de soleras: terrazo, plaqueta cerámica, suelo de piedra, baldosa hidráulica, soleras de hormigón y otros.
- 6.- Colocación de aplacados de piedra en las fachadas, raseados con mortero de cemento y monocapa, colocación de aplacados de cerámica y otros.

— Montaje de tablados, estructuras, andamios, vallas, toldos, cierres y otros en fiestas.

— Sustituir al capataz de obras en ausencia de aquel y así se reasigne.

— En general, todo aquello que ordenen los responsables/técnicos del servicio y que corresponda a su categoría.

### **3.- Requisitos de los aspirantes**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para ser admitidos y, si procede, para tomar parte en el concurso:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cónyuges de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

- b) Tener cumplidos los 16 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación equivalente.
- d) No tener ningún impedimento físico, psíquico ni cualquier otro que impida la normal prestación de las funciones propias del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Perfil lingüístico 2, preceptivo.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B o equivalente.

### **4.- Instancias**

Las instancias se realizarán en modelo normalizados que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Bergara; se adjunta uno a estas bases.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación de Bergara y deberán cumplir los siguientes requisitos para que no sean rechazadas:

a) Los candidatos deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base tercera, siempre en lo que corresponda al día de finalización del plazo de presentación de instancias

b) Junto con la instancia, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.
- En su caso, fotocopia de los títulos o certificados que acrediten el perfil lingüístico exigido.
- Documentos que acrediten los méritos expuestos en la instancia para que sean valorados en la fase de concurso.

Para la acreditación de la experiencia laboral se deberán presentar certificados expedidos por las Empresas o las Administraciones correspondientes, en los que se especificará la duración del contrato y las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo. Para acreditar la experiencia en el ámbito privado, además deberán presentarse los certificados de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Si en la instancia se constatan los servicios prestados y la experiencia laboral en el Ayuntamiento de Bergara, no será necesaria su acreditación mediante certificados y serán valorados de conformidad con los datos recogidos en los expedientes de cada aspirante.

En los documentos que se presenten para la acreditación de los méritos sobre la formación complementaria deberá especificarse la duración del mismo. En caso de no hacerse así, será competencia del tribunal la valoración o no de dicho mérito.

c) Los aspirantes deberán especificar en sus instancias en qué idioma oficial de la Comunidad Autónoma Vasca desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

Las instancias, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Bergara, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Así mismo, las instancias también podrán ser presentadas en los registros de las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (*Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común*). Estarán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bergara, y el funcionario que las recoja dentro del plazo establecido deberá ponerles la fecha y el sello correspondiente. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## **5. Admisión de aspirantes**

Las listas provisionales de admitidos y rechazados serán publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y serán expuestas al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bergara. El Ayuntamiento concederá un plazo de 10 días naturales para presentar

reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las listas provisionales se considerarán definitivas si no se presentan reclamaciones. En caso de que hubiera reclamaciones, éstas serán admitidas o desestimadas mediante resolución del Ayuntamiento que aprobará la lista definitiva, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

En contra de este acuerdo podrá ser interpuesto un recurso contencioso administrativo en el tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y rechazados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Esto no supondrá ningún impedimento para la presentación de otros recursos que se estimen convenientes.

Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse un recurso de reposición dentro del plazo de un mes.

## **6.- Tribunal calificador**

**6.1. Composición:** El Tribunal Calificador de la convocatoria se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y artículo 31 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y los/as Vocales que determine mediante decreto la alcaldesa-presidenta, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. En todo caso formarán parte del tribunal un representante del Instituto Vasco de Administración Pública y un miembro nombrado por el comité de empresa. La relación nominal de personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa conjuntamente con la relación de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, previa su designación por la Alcaldía-Presidencia.

Podrán estar presentes con carácter de observadores, representantes de los partidos políticos con presencia en el Ayuntamiento.-

**6.2. Especialidad:** La composición del tribunal será predominantemente técnica, y la totalidad de sus miembros con derecho a voto deberá poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido para el acceso a las plazas convocadas y al menos la mitad de ellos deberá poseer una titulación o especialización en esa área.

**6.3. Abstención y recusación:** Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Alcaldesa-Presidenta, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los/as aspirantes podrán promover su recusación, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

**6.4. Asesores:** Se podrá disponer de asesores especialistas para la programación o evaluación de las pruebas que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ámbito de su especialidad.

**6.5. Constitución y programación de tareas:** Con antelación a la fecha de la primera prueba se constituirá el Tribunal Calificador con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, y en dicha sesión se adoptarán las medidas oportunas

para una programación, un desarrollo y una evaluación objetivas y eficaces de todas las actividades propias del proceso selectivo.

#### 6.6. Procedimientos de actuación:

a) El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres (3) de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del Tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

b) Podrá, en todo caso, el Tribunal Calificador, resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, e, igualmente, adoptarán las medidas más convenientes para hacer posible las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.

c) El Tribunal en ningún caso podrá declarar seleccionado a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la cobertura de las mismas necesidades que pudieran surgir se podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación

d) Cuando ninguno de los aspirantes consiga superar todas las pruebas que tienen carácter eliminatorio, la convocatoria será declarada desierta.

El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por miembros titulares y suplentes, cuyo nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **7.- Ejercicios de la fase de aptitud**

La convocatoria para la realización del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bergara, donde se especificará la fecha, la hora y el lugar del examen. Las siguientes convocatorias las anunciará el Tribunal de la forma que estime conveniente.

La fase de aptitud constará de los ejercicios que a continuación se indican:

#### **- Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Este ejercicio consta de dos pruebas:

- Prueba teórica: Los aspirantes deberán responder a preguntas que tienen relación con las funciones del puesto de trabajo de oficial albañil de primera de la brigada de obras y servicios y con el temario recogido en el anexo. El Tribunal decidirá las preguntas, si la prueba será a modo de test y cómo se puntuará.

Esta prueba se puntuará como máximo con 10 puntos.

- Prueba práctica: Deberá(n) realizarse una(s) prueba(s) relacionada(s) con el puesto de trabajo de de oficial albañil de primera de la brigada de obras y servicios.

Esta prueba se puntuará como máximo con 20 puntos.

Para seguir adelante en el proceso será obligatorio lograr al menos el 50% de la puntuación establecida para cada prueba.

- **Segundo ejercicio: Prueba de euskera, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de unas pruebas orales y escritas para acreditar el conocimiento de euskera. Los aspirantes deberán acreditar, con carácter preceptivo conocimientos de euskera correspondientes al perfil lingüístico 2. No se concederá puntuación, y se calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Los aspirantes que no lo superen quedarán eliminados del proceso de selección.

Estarán exentos de realizar dicha prueba quienes acrediten estar en posesión de alguno de los certificados que se equiparan al perfil lingüístico 2 y que vienen regulados en el Decreto 64/2008 de 8 de abril, de convalidación y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Dicha acreditación deberá presentarse antes del inicio de la prueba.

**8.- Fase de méritos**

El Tribunal valorará los siguientes méritos siempre y cuando, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la base cuarta, hayan sido relacionados en la instancia y acreditados mediante certificados, teniendo en cuenta el día de finalización del plazo para presentar las instancias:

- Trabajo realizado relacionado con las funciones del puesto de trabajo a cubrir: máximo 0'15 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificados de la empresa donde se ha trabajado y/o documentación emitida por las Administraciones en las que se han prestado servicios, acompañados del documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En dichos certificados y documentos deberán especificarse todas las funciones o tareas que se han desempeñado.. Si en la descripción de las funciones o tareas realizadas no se contemplan al menos la mayoría de las funciones correspondientes al puesto el Tribunal decidirá la puntuación a otorgar en cada caso. En los justificantes de cotización deberá constar la categoría de oficial y no se valorarán si no se han desempeñado al menos durante 6 meses de forma continuada.

- Asistencia a cursillos o seminarios impartidos por organismos oficiales u otros homologados por éstos, y asistencia a otras actividades de formación (como becario, en prácticas, etc.), siempre que tengan relación con el puesto de trabajo. Se valorarán con 2 puntos como máximo. Los cursillos deberán tener una duración mínima de 20 horas para ser tenidos en cuenta. Así, los de 20 horas se valorarán con 0,10 puntos y los que cuenten con más horas se puntuarán proporcionalmente.

- Estar en posesión del título de grado medio de Formación Profesional en albañilería se valorará con 2.5 puntos y contar con el título de grado superior con 3 puntos. La puntuación del grado superior excluye la del grado medio.

**9. Desarrollo de la fase de aptitud**

Si el Tribunal lo estima conveniente, puede variar el orden de los ejercicios establecido en la base séptima y puede decidir la realización de una prueba el mismo día.

Los aspirantes que no acudan al lugar establecido en la hora y día establecidos por el Tribunal para la realización de los ejercicios, incluso por motivos justificados, quedarán fuera del proceso de selección.

Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal acordará la exposición en el tablón de anuncios de la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo.

### **10. Propuesta del Tribunal**

La calificación final de cada aspirante se obtendrá mediante la suma de los puntos que ha obtenido en las dos fases, y esa suma decidirá el orden para primar a los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación, se decidirá de conformidad con los siguientes criterios, respetando su orden:

- a) La obtención del mayor número de puntos en las pruebas prácticas.
- b) La obtención del mayor número de puntos en las pruebas teóricas (primer ejercicio).
- c) El criterio decidido por el Tribunal.

Una vez valorados los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios los nombres de los aspirantes que hayan superado el proceso, en el orden correspondiente a los puntos que han obtenido: de mayor a menor puntuación.

Del mismo modo, también publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso de selección y que es propuesto para su contratación para el puesto objeto de esta convocatoria.

Si en opinión del Tribunal entre los aspirantes presentados a la convocatoria no hay ninguno que cumpla los requisitos mínimos para cubrir los puestos de trabajo, puede declararlos desiertos.

El Tribunal no podrá, de ninguna manera, proponer más aspirantes que los puestos de trabajo convocados.

El Tribunal remitirá el acta correspondiente al órgano competente del Ayuntamiento de Bergara para que realice el contrato oportuno.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 20 días naturales, desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, para presentar los documentos originales que acreditan que cumple los requisitos solicitados en las bases para tomar parte en el concurso.

Si el aspirante no acredita en el plazo establecido, a no ser que sea por razones de fuerza de mayor, el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y todas sus actuaciones quedarán invalidadas. En este caso, el órgano competente realizará una propuesta a favor de la persona o personas que se encuentren en los siguientes puestos según el orden de la última clasificación.

### **11.- Contratación y periodo de prácticas**

La Alcaldesa-Presidenta realizará un contrato fijo al aspirante propuesto por el Tribunal, con el periodo de prueba legalmente establecido, es decir, de dos meses.

Dicho periodo de prueba tendrá la consideración de una fase del proceso de selección, siendo la valoración del mismo como apto/no apto, y será publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Antes de la finalización de dicho periodo el responsable que corresponda emitirá un informe sobre el trabajo realizado en el que hará constar las aptitudes mostradas:

- capacidad de trabajo y rendimiento profesional, sentido de la responsabilidad y de la efectividad, disposición e iniciativa para el trabajo e interés hacia el mismo..
- También se tendrá en cuenta la capacidad para amoldarse al equipo de trabajo.

Las licencias por incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento supondrán la interrupción del periodo de prueba y el cómputo del mismo se reanudará una vez incorporado al trabajo.

Asimismo antes de la firma del contrato fijo deberán someterse a inspección por parte del servicio médico de empresa para constatar su estado de salud y su aptitud para desarrollar las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

## **12.- Bolsa de trabajo.**

Con aquellos aspirantes que habiendo superado el concurso oposición no hubieren accedido al puesto se formará una bolsa de trabajo de oficial albañil.

El plazo de vigencia de dicha bolsa de trabajo será de un año, y será prorrogable, como máximo hasta cuatro años, a propuesta de la Comisión de Gobernación y Servicios y por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el recogido en el reglamento interno de gestión de bolsas de trabajo aprobado por el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía emitido el 4 de abril de 2006 (se adjunta como anexo).

## **13.- Devolución de la documentación**

Todo aspirante tendrá derecho a la devolución de la documentación presentada junto con la instancia, salvo el/la contratado/a y los/las candidatos/as nombrados/as para la bolsa de trabajo.

Transcurrido el plazo de tres meses posterior a la finalización del proceso de selección, el Ayuntamiento procederá a destruir y eliminar la documentación mencionada.

## **14. Publicación del proceso.**

Todo aquello que se haya de publicar durante este proceso (relación de admitidos y excluidos, resultados de la fase de oposición, resultados de la fase de concurso,...) se publicará así mismo en la página web del Ayuntamiento de Bergara ([www.bergara.net](http://www.bergara.net)).

De conformidad con la normativa para la protección de datos personales, los candidatos o participantes tendrán el derecho de acceso, rectificación o cancelación de sus datos, para lo cual deberán presentar solicitud por escrito dirigida a: Bergarako Udala, San Martin de Agirre plaza 1, 20570 Bergara.

## **15.- Incidencias**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases ni en las disposiciones legales de aplicación complementaria.

## **16.- Impugnación**

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos previstos en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

## ANEXO I

1. Herramientas y materiales propias para los trabajos de albañilería y su utilización.
2. Señalización y balizamiento de obras que se realizan en vías públicas.
3. Replanteo y cimientos.
4. Muros, paredes, tabiques y enfoscados.
5. Colocación de puertas, ventanas y empotrado de persianas.
6. Morteros: tipos, dosificación y utilización.
7. El hormigón. Fabricación y puesta en obra.
8. Trazado y realización de escaleras.
9. Planos y escalas.
10. Solado y pavimentos.
11. Tejados, cubiertas y forjados.
12. Asfaltos.
13. Forjados.
14. Arquetas y pozos de registro. Tipos de construcción y necesidades de instalación.
15. Instalaciones de agua potable y saneamiento. . Alcantarillado. Concepto y tipos. Red de aguas fecales. Unidades de obra que comprende. Red de aguas pluviales. Unidades que comprende.
16. Instalaciones de electricidad y telefonía. .
17. Esquema general para instalación de servicios de una acera (aguas, alcantarillado, electricidad, teléfono...)
18. Encofrados, apeos, entibaciones, utilización de andamios metálicos y de madera.
19. Daños y perjuicios en la red viaria urbana: tipología general. Medidas para su arreglo.
20. Daños y perjuicios en las instalaciones municipales. Tipología general. Medidas para su arreglo.
21. Movimiento manual o mecánico de tierras.
22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, para la Prevención de Riesgos Laborales. Definición de los conceptos básicos.

Derechos de los trabajadores a la protección contra los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores.